



GOBERNACION  
DE CASANARE  
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No. 0004 DE 04 ENE 2021

“Por la cual se adoptan los valores absolutos del Impuesto sobre Vehículos Automotores de que trata el artículo 145 de la Ley 488 de 1998, para el año gravable 2021”

400 48

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, especialmente lo señalado en el artículo 201 de la Ordenanza 016 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 145 de la Ley 488 de 1998, los valores absolutos que sirven de base para aplicar las tarifas del Impuesto sobre Vehículos Automotores, deben ser reajustados anualmente por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 201 de la Ordenanza No. 016 de 2015, establece que las tarifas aplicables a los vehículos gravados en el Departamento de Casanare serán adoptados mediante acto administrativo expedido por el Secretario de Hacienda de acuerdo a la resolución aprobada por el Ministerio de Transporte o quien haga sus veces.

Que, de acuerdo a lo anterior el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Decreto No. 1679 de fecha 17 de diciembre de 2020, expidió los valores absolutos del Impuesto sobre Vehículos Automotores de que trata el artículo 145 de la Ley 488 de 1998, para el año gravable 2021.

Que por las anteriores razones y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 201 de la Ordenanza 016 de 2015, y conforme al Decreto No. 1679 del 17 de diciembre de 2020, se hace necesario adoptar las tarifas aplicables a los vehículos gravados en el Departamento de Casanare para el año 2021.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Hacienda Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Para el año dos mil veintiuno (2021) los valores absolutos para la aplicación de las tarifas del Impuesto sobre Vehículos Automotores de que trata el artículo 145 numeral primero de la Ley 488 de 1998, de conformidad con el Decreto No. 1679 de 2020, serán las siguientes:

3

**RESOLUCIÓN No. 00043 DE 04 ENE 2021**

“Por la cual se adoptan los valores absolutos del Impuesto sobre Vehículos Automotores de que trata el artículo 145 de la Ley 488 de 1998, para el año gravable 2021”

400 48

**VEHICULOS PARTICULARES:**

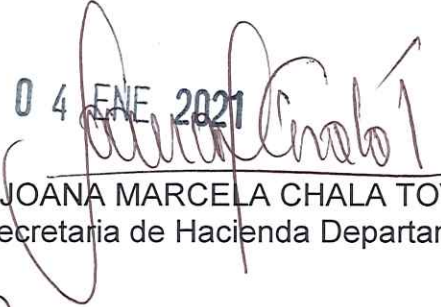
- |                                              |      |
|----------------------------------------------|------|
| a) Hasta \$49.470.000                        | 1.5% |
| b) Más de \$49.470.000 y hasta \$111.305.000 | 2.5% |
| c) Más de \$111.305.000                      | 3.5% |

ARTÍCULO 2: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Yopal a los

04 ENE 2021

  
JOANA MARCELA CHALA TOVAR  
Secretaria de Hacienda Departamental

Proyectó:  Yonhy Silva Rivera, Director de Rentas.

VoBo: 